CONTRATO[1] DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APLICACIONES DESARROLLADAS EN EL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027_LOTE 2 SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA_CONTR 2024 77488 (LOTE 2025 155)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **Dª Natalia Silvia Márquez García**, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Directora Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 11/2024, de 8 de enero y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, **D. Francisco Javier Trigo Medina,** con D.N.I.***6.929** actuando en nombre y representación de IZERTIS SA, con NIF A33845009 y domicilio social en Gijón, Parque Científico y Tecnológico zona intra - Avenida Jardín Botánico 1345, CP 33203, según escritura de apoderamiento de 13 de septiembre de 2019, ante el Notario D. Carlos León Matorras, con número de su protocolo 1167.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 3 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación han sido informados por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, con fecha 17 de julio de 2024 (Informe n.º AJ-CIEM 2024/32).

TERCERO.- Con fecha 14 de agosto de 2024 se publicó anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el boletín OJ S 158/2024 con el número de publicación del anuncio: 490632-2024, y en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

CUARTO.- La adjudicación del lote 2 contrato fue efectuada por Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 5 de febrero de 2025, a la empresa IZERTIS, SA.

QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 4 de marzo de 2025 con número CONT 2025/0120644868.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 13:37:54	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO JAVIER TRIGO MEDINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzVlOWRiNDkzNmU1OWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

D. Francisco Javier Trigo Medina, en nombre y representación de IZERTIS, SA, se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APLICACIONES DESARROLLADAS EN EL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027_LOTE 2: SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución del contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas.

d) Se compromete a aplicar las siguientes ampliaciones como Mejoras:

- A que los miembros del equipo de trabajo dispongan de las siguientes certificaciones individuales:
 - ISTQB Foundation Level (CTFL): 2 (1 Test Specialist, 1 Service Support)
 - ISTQB Advanced level (CTAL): 3 (1 Project Manager, 2 Test Specialist).

e) La ejecución de las siguientes condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP:

1. Se establece la siguiente condición especial de ejecución referida a consideración de tipo ambiental:

 Para fomentar el ahorro de papel, cualquier documentación, manuales, etc., que puedan ser entregados debera estar en formato electrónico.

 La forma de acreditación se realizara mediante declaración responsable sobre su cumplimiento. Ademas, el responsable del contrato designado por la Agencia comprobara el cumplimiento de esta condición especial respecto a la documentación aportada.

2. Se establece la siguiente condición especial por implicar la ejecución del contrato cesión de datos personales por el órgano de contratación a la persona contratista:

 Obligacion de cumplir con las medidas establecidas en el apartado E) del Anexo I.15 de este pliego, asi como someterse a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de proteccion de datos, con caracter de obligacion contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del articulo 211.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 13:37:54	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO JAVIER TRIGO MEDINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzVlOWRiNDkzNmU1OWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para acreditar el cumplimiento debera aportar, cuando le sea requerido por la Agencia, ante el responsable del contrato una declaracion responsable del cumplimiento de la referida condicion.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se penalizará con un importe igual al 2% del presupuesto de licitacion. El importe de las penalidades se hara efectivo mediante deduccion de la cantidad en la factura final que deba abonarse al contratista o so bre la garantia, conforme al articulo 194.2 de la LCSP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

Los precios unitarios del contrato ascienden a los siguientes importes:

Servicio	Coste hora ofertado (IVA excluido)	Coste hora ofertado (IVA Incluido)
Servicio de Gestión de Proyecto (Project Manager)	40,26 €	48,71 €
Soporte de servicios (Service Support)	27,45 €	33,21 €
Especialista de pruebas (Test Especialist)	29,28 €	35,43 €

La contratista aplicará los referidos importes unitarios hasta agotar el presupuesto máximo de licitación, en su caso. No obstante, en ningún caso la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio, supone que se deban alcanzar el montante total del presupuesto base de licitación.

El precio del contrato se abonara mediante un maximo de cuatro pagos parciales, en los meses de abril, septiembre y diciembre de la anualidad que corresponda, y un ultimo pago a la finalizacion del proyecto en la anualidad correspondiente.

Los pagos parciales se facturaran en funcion de las horas incurridas, en cada uno de los meses anteriormente establecidos.

Los precios unitarios del contrato se aplicaran hasta agotar el presupuesto maximo de licitacion, en su caso. No obstante, en ningun caso la obligacion de que los pagos que se efectuen para abonar el precio, supone que se deban alcanzar el montante total del presupuesto base de licitacion.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato será de 24 meses desde la fecha del contrato, conforme a lo recogido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, con la opción de prorrogar la duración del mismo.

Se contempla la posibilidad eventual de dos prórrogas, por un periodo cada una cuya duración total sea como máximo de 12 meses.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 13:37:54	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO JAVIER TRIGO MEDINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzVlOWRiNDkzNmU1OWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante seguro de caución con número de RUE CAJAVAL EH4101 2024/502493, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses (Anexo I-apartado 13), a contar desde el día del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no tiene intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros, tal y como ha puesto de manifiesto en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Agencia Andaluza de la Energía la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 13:37:54	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO JAVIER TRIGO MEDINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzVlOWRiNDkzNmU1OWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECIMOPRIMERA.- Consolidación del personal

A la extincion del contrato, no podra producirse en ningun caso la consolidacion de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante (Cláusula 23 PCAP).

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOTERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DECIMOCUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 13:37:54	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO JAVIER TRIGO MEDINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzVlOWRiNDkzNmU1OWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Por: LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	Por: IZERTIS, SA
Fdo: Natalia Silvia Márquez García.	Fdo: D. Francisco Javier Trigo Medina

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 13:37:54	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO JAVIER TRIGO MEDINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzVlOWRiNDkzNmU1OWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	